



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00159 -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 28 FEB. 2012

VISTO: El Informe N° 0184-2012-GPP/GM/MPMN; Informe N° 1320-2011-UOGM/GM/MPMN; Informe N° 0029-2012-SGLSG/GA/GM/MPMN; el Informe N° 00377-GAJ/GM/A/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 1320-2011-UOGM/GM/MPMN de fecha 28 de Diciembre del 2011, la CPC Yovana M. Cervantes Zapata, Administradora del Grifo Municipal Moquegua - San Antonio, solicita tramitar las ordenes de compras, correspondientes al servicio de suministro de petróleo diesel B-5 para la Unidad Operativa Grifo Municipal, siendo 2,000 galones Biodiesel B-5 para el Grifo Municipal de Moquegua, y 3,000 galones Biodiesel B-5 Grifo Municipal San Antonio; para la Actividad: Grifo Municipal Moquegua; Secuencia Funcional 029; indicando que asume la responsabilidad de dar cuenta la conformidad de recepción del suministro y entrega de documentos correspondientes.

Que, se han generado la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00005358-GMSA de fecha 28 de Diciembre del 2011, por concepto de suministro de BIODIESEL B-5, a favor de PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., por un monto de S/. 37,503.09 nuevos soles; la misma que cuenta con la conformidad de internamiento respectivo. Asimismo, se ha generado la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00005357-GMM del 28 de Diciembre del 2011, por concepto de suministro de BIODIESEL B-5, por el monto de S/. 25,002.06 nuevos soles, a favor del mismo proveedor, contando con la conformidad de internamiento respectivo. Habiéndose expedido además, los Pedidos Comprobantes de Salida por la suma de S/. 37,503.09 y S/. 25,002.06 nuevos soles respectivamente, los cuales se encuentra suscritos por la Sub Gerencia de Logística, Administración del Grifo Municipal, Jefe de Almacén Central y Jefe de Playa del Grifo Municipal Moquegua.

Que, mediante Informe N° 0029-2012-SGLSG/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales señala que las Órdenes de Compra N° 5357 por S/. 25,002.06, y 5358 por S/. 37,503.09, a favor de PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., por la compra de combustible para el Grifo Municipal San Antonio Grifo Municipal Moquegua, **no fueron devengadas** en el año 2011, por lo que debe procederse al reconocimiento de la deuda.

Que, mediante Informe N° 142-2012-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga la certificación presupuestal y



disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la deuda, por el monto de S/. **62,505.15** nuevos soles. Luego mediante Informe N° 0184-2012-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión presupuestal, según el detalle siguiente: Secuencia Funcional: 0024 Mantenimiento de la Capacidad Operativa de la Municipalidad; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Importe: S/. **62,505.15** nuevos soles; por lo que sugiere se proceda con el trámite vía acto resolutivo.



Que, conforme lo establece el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería y la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 9° numeral 9.2) refiere "El Gasto Devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la Especifica del Gasto Comprometido", con lo queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago y dispone que la autorización de reconocimiento de devengados compete a la máxima autoridad administrativa, que en este caso es el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; por lo tanto, teniendo en consideración que el adeudo, cuyo pago no se efectuó, corresponde al año 2011, y contando con los documentos de conformidad, y la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con la acotada en el párrafo precedente; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en calidad de **DEUDA** la obligación pendiente, por el monto de S/. **62,505.15** nuevos soles (Sesenta y dos mil quinientos cinco con 15/100 nuevos soles), correspondiente al periodo 2011, deuda contraída a favor de la Empresa PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para prever Recursos Presupuestarios y el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCV/A/MPMN.
AGC/GAJ/MPMN.